AVIOTELES · COMPROMISO DE TURISMO RESPONSABLE

CÓDIGO DE CONDUCTA

Prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo

AVIOTELES rechaza toda forma de explotación, abuso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes. En cumplimiento de la Ley 679 de 2001, la Ley 1336 de 2009 y la Resolución 3840 de 2009, adopta los siguientes compromisos para sus servicios turísticos, canales comerciales, colaboradores y relaciones con terceros:

01. Promoción turística responsable. Abstenerse de ofrecer, promocionar o comercializar, de manera directa, indirecta, expresa o encubierta, planes, productos o actividades que involucren la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA).

02. Información a turistas. No suministrar ni facilitar información sobre personas, establecimientos, contactos, medios digitales o lugares donde se coordine o practique la ESCNNA.

03. Traslados y acompañamiento. No conducir ni facilitar, personalmente o mediante terceros, el traslado de turistas o de niños, niñas y adolescentes a establecimientos, alojamientos, embarcaciones u otros lugares con fines de explotación o abuso sexual.

04. Vehículos y rutas. No facilitar, arrendar, contratar ni utilizar vehículos o rutas turísticas para actividades de explotación o abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.

05. Acceso a establecimientos. Aplicar, en los servicios y operaciones bajo su control, medidas para impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes a establecimientos turísticos con fines de explotación o abuso sexual, y exigir a los aliados las medidas correspondientes dentro de sus competencias.

06. Personal e intermediarios. Adoptar controles para impedir que administradores, trabajadores, asesores, contratistas, aliados o intermediarios ofrezcan, faciliten o toleren servicios turísticos vinculados con actividades sexuales con menores de edad.

07. Denuncia y canales internos. Comunicar oportunamente a la Fiscalía General de la Nación, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a las demás autoridades competentes los hechos o indicios conocidos de ESCNNA, así como la existencia de lugares asociados a estas conductas. Mantener un canal interno para reportarlos, sin reemplazar la denuncia ante la autoridad.

08. Política con proveedores. Divulgar el presente compromiso entre colaboradores, proveedores y aliados; incorporar medidas de prevención en la selección y relación comercial, y actuar frente a incumplimientos detectados.

09. Formación. Capacitar al personal vinculado en la identificación de riesgos, prevención de la ESCNNA, actuación segura y rutas de reporte, conservando evidencia de las acciones realizadas.

10. Información a usuarios. Informar a clientes y viajeros, mediante publicidad, canales digitales y documentación comercial pertinente, que en Colombia la explotación y el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes constituyen conductas sancionadas por la ley.

11. Divulgación visible. Publicar este Código de Conducta en un lugar visible para el personal de AVIOTELES y mantenerlo disponible en su sitio web, junto con las medidas de prevención y los mecanismos de denuncia.

APLICACIÓN, REPORTE Y RESPONSABILIDAD

Este código aplica a la dirección, empleados, contratistas e intermediarios que intervengan en los servicios ofrecidos por AVIOTELES. Ninguna relación comercial justifica omitir los deberes de prevención y denuncia. Ante un riesgo inmediato, se debe acudir a las autoridades competentes y evitar actuaciones que pongan en peligro a posibles víctimas.

Canal interno de reporte: [correo o medio oficial por definir]. Responsable de implementación: [cargo por designar]. Para reportes externos podrán utilizarse los canales oficiales de la Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, ICBF y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según corresponda.

FUNDAMENTO Y CONTROL DOCUMENTAL

Fundamento: Constitución Política (art. 44); Ley 679 de 2001 (arts. 16 y 17); Ley 1336 de 2009 (art. 1, con modificaciones aplicables); Resolución 3840 de 2009 (art. 1). Referencia de estructura: Código de Conducta de ALL REPS, revisión jurídica octubre de 2018. El presente es un texto original adaptado para AVIOTELES.

Versión: 1.0 | Fecha de elaboración: 13 de noviembre de 2026 | Entrada en vigor: [fecha de aprobación] | Razón social / NIT / RNT: [por confirmar].

Adopción institucional: _____ Representante legal: [nombre por confirmar]